M.C.D. 2018

DISCURSO

LEIDO

POR D. RAMON DE LA SAGRA

al terminarse la sesion pública de instalacion de la Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España.

SEÑORES:

La causa principal de las consecuencias lamentables del estado de nuestras cárceles y presidios, procede de un grave defecto en la legislacion penal, que es comun en los códigos de otros paises. La pena, parece haber sido considerada por los legisladores solo bajo el punto de vista *expiatorio*, que la constituye en una verdadera venganza social contra el delincuente, y á lo mas se la ha considerado tambien bajo el aspecto *ejemplar*, ó de intimidacion, para infundir en los demas individuos horror al delito, con el temor á la pena impuesta. Esta segunda condicion del sistema penal, ha sufrido grandes modificaciones en estos últimos tiempos; y los hombres mas pensadores, precediendo en su opinion á los Gobiernos mas cultos, comenzaron por aconsejar la supresion de todo aparato exterior de castigo, de suerte que el principio de intimidacion, en que las ejecuciones sangrientas se fundaban en gran parte, se ha debilitado considerablemente, en unas naciones por la reforma de su legislacion, en otras por la fuerza irresistible y progresiva de la opinion pública. Podemos pues afirmar, hablando con generalidad, que en el dia apenas queda á las penas otro carácter que el de la expiacion de los delitos por los cuales se imponen; y por la absurda desproporcion que establecen entre aquellas y estos, el mayor número de los códigos penales son monstruosos.

Pero un sábio sistema de legislacion debe proponerse mas bien la prevencion de los delitos, que no su castigo; mas bien hacer innecesaria la pena, que presentarla como medio de intimidacion; mas bien la reforma del delincuente, que la cruel expiacion de su delito. Los

M.C.D. 2018

dos caractéres indicados de todo buen sistema penal, á saber, *la expiacion y la intimidacion*, no deben ser desatendidos ciertamente; pero tampoco deben ser considerados como únicos y esenciales, ni tampoco como los primeros en el órden social, pues bajo este punto eminente de vista, desde el cual ha de ser considerada la legislacion de un pais, dichos caractéres son secundarios, y deben hallarse subordinados á los otros dos de que vamos á ocuparnos, la *prevencion y la reforma moral.*

Y no se diga, señores, que la prevencion de los delitos puede resultar del principio de *intimidacion*: pues aunque esto fuera cierto, no tendria lugar con los delincuentes penados, sino para con los demas individuos de la sociedad: segun cuya máxima, la legislacion, ignorante para evitar el delito que castiga en un infeliz, apareceria celosa en sacar partido de la pena, para impedir otros que tampoco sabe prevenir. Asi es como de absurdo en absurdo, una legislacion imperfecta ha conseguido aumentar los crímenes lejos de disminuirlos, y pervertir los delincuentes en lugar de mejorarlos. Considerando las prisiones como lugares de simple expiacion, las ha trasformado en verdaderos infiernos de sufrimiento, en escuelas de inmoralidad, en focos de corrupcion social. Constante y tenaz en llevar á cabo su gran propósito, el *castigo*, no hay duda que lo ha conseguido; pero como era absurdo el medio que seguia, desvirtuó la esencia misma de la pena, y redujo á nada la intimidacion que producir debiera.

Esta legislacion inhumana que castiga y no evita, que es vengativa y no previsora, que es cruel y no compasiva, mira al delincuente aislado de la sociedad, cual si no hubiera perteneecido ni volviese jamas á pertenecer á ella. Empero esta legislacion mezquina y tiránica, adoptando un sistema absurdo de pesos y medidas para calificar los delitos y las penas, pone en un platillo de su injusta balanza al delincuente cargado con todos los vicios sociales, con todos los antecedentes de la miseria, de la ignorancia, de las preocupaciones sostenidas y fomentadas sin su culpa, y procura contrabalancear este peso enorme con una cantidad material igual de castigos y penas físicamente aflictivas, sin deducirles nada por los sufrimientos morales que van á causar al delincuente. Los legisladores que asi han procedido no han mirado atrás ni adelante; su mision era castigar, y al examinar los códigos penales de la mayor parte de la Europa, es preciso convenir que supieron desempeñarla. Pero entre tanto, el fin de la sociedad no se conseguia, antes al contrario, el mal se empeoraba, y su remedio parecia cada vez mas dificil.

Este incremento en las enfermedades sociales y en la dificultad de su curacion procede, como he indicado al principio, del vicio de las legislaciones, que han descuidado el ocuparse, hasta hace poco tiempo, de la prevencion de los delitos y de la reforma moral de los delincuentes. La una es tan necesaria, como esencial y trascendental es la otra; y si se descuidan por mas tiempo, la sociedad armada con sus códigos, y trasformando sus poblaciones en cárceles, y erigiendo cadalsos, corre velozmente á una disolucion espantosa. Este justo y alarmante temor ha llamado la atencion de los hombres pensadores y de los

M.C.D. 2018

Gobiernos ilustrados, que en el dia se ocupan de consuno en la reforma de los sistemas penales, carcelarios y correccionales, y afortunadamente la España no quiere quedarse atrás en esta parte esencialísima de la benéfica revolucion social que reclaman los pueblos.

La *prevencion* de los delitos debe ser el punto principal de mira de la reforma proyectada. Para conseguirlo habrá que descender al exámen del estado social de las diferentes clases del pueblo, de las causas de su ignorancia, de su pobreza y de sus vicios, aplicándose con el mayor ahinco á procurar la primera, á socorrer la segunda, y á reprimir los excitantes de los terceros. Mientras tanto que la indolencia de los Gobiernos deje sumido al pueblo en la ignorancia y en la miseria, será bárbaro é inhumano en castigar con severidad sus inevitables consecuencias. Cuando le ve ciego y hambriento correr por una pendiente rápida y resbaladiza hasta el borde del precipicio, ¿qué debe hacer? Sostenerle y ampararle. ¿Qué es lo que hace, por medio de sus absurdos códigos? Sofocarle y ahogarle en el precipicio en que ha caido. Si los Gobiernos procurasen la debida y conveniente instruccion al pueblo, no le verian encenagarse en los vicios; si le facilitasen el ejercicio del trabajo, no le verian recurrir al crímen para satisfacer necesidades urgentes. ¡Pero ah! considerando las sociedades modernas en sus generalidades mas bien que en sus excepciones, vemos con dolor que la ignorancia, que la miseria, que los vicios del pueblo, dependen mas bien de las instituciones que no de su índole natural, y de consiguiente que estas no corresponden al noble y santo fin de las sociedades, el procurar la posible ventura y bienestar á los individuos asociados.

¿Y qué diremos de la otra condicion esencial de un buen sistema penal, del principio de *reforma moral* de los delincuentes? En esta parte, si es dable decirlo, se ha hecho menos aun que en las otras. El legislador que no miró á antecedentes sociales para graduar las penas á los delitos; el legislador que se contentó con ser un simple ministro de venganza, despues que la ejerce, abandona á sí mismo al delincuente degradado y envilecido, le devuelve á la sociedad abatido en lo físico por la accion de la pena, robustecido en inmoralidad por la influencia de las prisiones; y en tal estado, aquella le recibe forzada, pero con temor y con menosprecio.

El criminal que cumplió ya su condena, y que juzgó haber ya expiado su delito, se halla sin recursos en una sociedad que le desecha; la ley, imponiéndole ciertas condiciones que aumentan su envilecimiento, le incorpora en ella, pero la opinion pública se resiste á admitirle, no queriendo conceder un solo dia de armisticio á la guerra que mútuamente se declararon. En tal posicion, en que de parte de la una se hallan todos los medios, todos los favores, pero retraidos y en inaccion; y de la otra todas las miserias, todas las necesidades, y al mismo tiempo, como únicos recursos en la desventura, la fuerza física y la perversidad moral, ¿qué hace el antiguo delincuente, qué hace el veterano de las gavillas de bandoleros, qué hace el maestro de las academias carcelarias?.... Pero, no tomemos por ejemplo á un criminal adulto; elijamos, para hacerle objeto de nuestro triste estudio,

M.C.D. 2018

un jóven desvalido, de los infinitos que empiezan por el hambre y el abandono la carrera del crímen. Alejandro era uno de estos infelices jóvenes, sin padres y sin hogar, que inundan las calles de nuestra capital; su ejercicio irregular y aparente era vender arena y servir en las plazas para llevar algunos comestibles; su ejercicio real y constante era pedir limosna; y cuando la limosna le faltaba participaba de los hurtos de sus compañeros, porque él aun no se habia viciado hasta el punto de robar. Pero un dia triste, un dia fatídico, acosado por el hambre, dirigido por el mal ejemplo, robó tambien. Su inexperiencia criminal le hizo caer al momento en manos de la justicia y fue llevado á la cárcel. Alli encontró algunos de sus camaradas, que procuraron consolarle de su infortunio, y alli en la ociosidad oyó las relaciones curiosas para él, de mil robos rateros ejecutados con maña. Estos muchachos se hallaban en la cárcel en contacto frecuente con los otros criminales, y de consiguiente oian sus conversaciones. Ya se ve, pues, que no faltaban á Alejandro ocasiones y maestros para procurarle una instruccion superior. Entre tanto los meses trascurrian; mas al fin fue puesto en libertad, por haber graduado el juez por suficiente pena de expiacion del delito, el tiempo de cárcel.

Alejandro respiró pues de nuevo el aire de las calles de Madrid; pero se halló en ellas sin recurso alguno, porque sus medios de existencia no habian mejorado, y su ropa estaba enteramente destrozada. La ley no habia atendido á nada de esto; la ley cumplió con su deber de venganza castigándolo y nada mas: su tribunal es la cárcel, y sus medios de desahogo los presidios y el cadalso. Pero veamos qué es lo que hizo Alejandro al hallarse solo, necesitado y casi en cueros en las calles de Madrid en los dias alegres y festivos de Pascuas..... No responderé yo, señores, á esta pregunta; otros órganos mas fuertes y respetables que mi débil y poco conocida voz, van á satisfacer á ustedes de un modo conciso y terminante, pero tan expresivo, que su sola respuesta comprende una terrible acusacion al sistema penal y carcelario de España, y una patente demostracion de la necesidad de ocuparnos en su reforma. Lean ustedes, señores, cualquier periódico de Madrid de estos últimos dias, y encontrarán bajo el epígrafe de Ocurrencias de la capital, el párrafo siguiente:

"En el dia 24, Alejandro Martinez, de edad de 14 años, que salió de la cárcel aquel dia por haber cumplido seis meses de prision que se le impusieron por ratero, robó á las cuatro de la tarde en la posada de la Encomienda una porcion de zapatos de municion de una galera; por cuyo motivo fue llevado á la cárcel nuevamente." *He dicho.*

M.C.D. 2018

M.C.D. 2018

EXPOSICION
DE LA JUNTA
DE LOS CINCO
GREMIOS MAYORES
DE MADRID
A LA GENERAL DE
CAPITALISTAS
Y ACCIONISTAS

1836

T
20
F

dos caractéres indicados de todo buen sistema penal, á saber, *la piacion y la intimidacion*, no deben ser desatendidos ciertam pero tampoco deben ser considerados como únicos y esenciales, ni poco como los primeros en el órden social, pues bajo este punto nente de vista, desde el cual ha de ser considerada la legislacion d pais, dichos caractéres son secundarios, y deben hallarse subordi á los otros dos de que vamos á ocuparnos, la *prevencion y la ref moral.*

Y no se diga, señores, que la prevencion de los delitos pued sultar del principio de *intimidacion*: pues aunque esto fuera ci no tendria lugar con los delincuentes penados, sino para co demas individuos de la sociedad: segun cuya máxima, la legisla ignorante para evitar el delito que castiga en un infeliz, apare celosa en sacar partido de la pena, para impedir otros que tampoco prevenir. Asi es como de absurdo en absurdo, una legislacion imper ha conseguido aumentar los crímenes lejos de disminuirlos, y per los delincuentes en lugar de mejorarlos. Considerando las pris como lugares de simple expiacion, las ha trasformado en verda infiernos de sufrimiento, en escuelas de inmoralidad, en focos de rupcion social. Constante y tenaz en llevar á cabo su gran prop el *castigo*, no hay duda que lo ha conseguido; pero como era ab el medio que seguia, desvirtuó la esencia misma de la pena, y red nada la intimidacion que producir debiera.

Esta legislacion inhumana que castiga y no evita, que es veng y no previsora, que es cruel y no compasiva, mira al delinc aislado de la sociedad, cual si no hubiera pertenecido ni vol jamas á pertenecer á ella. Empero esta legislacion mezquina y t ca, adoptando un sistema absurdo de pesos y medidas para calific delitos y las penas, pone en un platillo de su injusta balanza al cuente cargado con todos los vicios sociales, con todos los anteced de la miseria, de la ignorancia, de las preocupaciones sostenidas mentadas sin su culpa, y procura contrabalancear este peso en con una cantidad material igual de castigos y penas físicamente a vas, sin deducirles nada por los sufrimientos morales que van á c al delincuente. Los legisladores que asi han procedido no han m atrás ni adelante; su mision era castigar, y al examinar los có penales de la mayor parte de la Europa, es preciso convenir qu pieron desempeñarla. Pero entre tanto, el fin de la sociedad no se seguia, antes al contrario, el mal se empeoraba, y su remedio pa cada vez mas dificil.

Este incremento en las enfermedades sociales y en la dificulta su curacion procede, como he indicado al principio, del vicio legislaciones, que han descuidado el ocuparse, hasta hace poco tie de la prevencion de los delitos y de la reforma moral de los d cuentes. La una es tan necesaria, como esencial y trascendental otra; y si se descuidan por mas tiempo, la sociedad armada con su digos, y trasformando sus poblaciones en cárceles, y erigiendo c sos, corre velozmente á una disolucion espantosa. Este justo y alar te temor ha llamado la atencion de los hombres pensadores y d

M.C.D. 2018